

Empresa recurrir ante el Ministro de Marina a través de la citada Dirección General.

El recurso se habrá de interponer dentro del plazo de quince días a partir de la notificación de la resolución que se impugnó, quedando ésta en suspenso hasta que recaiga acuerdo del Ministro, salvo lo dispuesto en la cláusula 67.

Contra cualquier resolución del Ministro de Marina la Empresa podrá recurrir ante el Consejo de Ministros en el plazo de quince días, a partir de la notificación.

La interposición de este recurso no impedirá la inmediata ejecución del acuerdo impugnado si el Ministro así lo decidiera, por considerar que el aplazamiento origina perjuicios a los intereses de la Marina.

CAPITULO XX

Liquidación de obras y reversión de bienes a la Marina al finalizar el Contrato

CLÁUSULA 78

Desde la fecha en que se formule la denuncia a que se refiere la cláusula siete, todas las obras cuya ejecución se ordene a la Empresa se efectuarán por el sistema de «costo y costas».

CLÁUSULA 79

Al finalizar la vigencia del Contrato las obras en curso de ejecución por el sistema de «tanto alzado» se liquidarán con la Empresa, haciendo una estimación de la obra realizada en relación con el último plazo abonado.

Las contratadas por el sistema de «unidades de obra» o por «costo y costas» se liquidarán certificando regularmente las unidades de obras ejecutadas o las inversiones realizadas en relación con el último plazo abonado.

CLÁUSULA 80

Al término del Contrato, la Empresa hará entrega a la Marina de los bienes cedidos por la misma, con las ampliaciones o modificaciones realizadas en los inmuebles por la Empresa, reparando o compensando ésta toda falta o demérito que no sea consecuencia del transcurso del tiempo o del uso normal.

En cuanto a los elementos de trabajo adquiridos por la Empresa, se estará a lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula 16.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Todas las obras en curso a la entrada en vigor de este Contrato seguirán realizándose de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato anterior y en la orden de ejecución, si la hubiese, o en la que se establezca conforme a aquél para las obras iniciadas con declaración de urgencia.

Los índices de revisión de precios para dichas obras en sus diferentes anualidades se fijarán según las normas del Contrato anterior.

Segunda.—Las obras de mejora de las factorías y las adquisiciones de elementos de trabajo en curso de ejecución a la entrada en vigor de este Contrato continuarán llevándose a cabo por la Empresa con cargo a los créditos ya concedidos o que la Marina habilite para ello en las anualidades correspondientes.

Tercera.—En tanto no se fijen, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 45 de este Contrato, los valores de los coeficientes de gastos generales y atenciones sociales, continuarán aplicándose los correspondientes al anterior en todas las obras cuya orden de ejecución se dé a partir del día siguiente a la fecha de entrada en vigor de este Contrato. Una vez fijados dichos conceptos se revisará con efectos retroactivos cada una de las citadas órdenes de ejecución para adaptarlas a los nuevos valores.

Cuarta.—El importe de las certificaciones que se expidan con fecha anterior a la de 1 de enero de 1967, correspondientes a obras navales contratadas a partir del día siguiente a la fecha de entrada en vigor de este Contrato, será revisado de acuerdo con el sistema establecido en el Contrato anterior.

Quinta.—En un plazo de tres meses a partir de la fecha en que, conforme a lo establecido en la cláusula 32 de este Contrato, la Marina comunique a la Empresa el alcance y estructura de los órganos de gestión, ésta someterá a aquélla el estudio de adaptación de las antiguas Secciones de Obras Civiles e Hidráulicas al nuevo régimen contractual. Como resultado de dicho estudio, se elevarán las propuestas pertinentes para que el Consejo de Ministros pueda adoptar las medidas precisas en orden a resolver la situación del personal afectado.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar el Madrid el día 5 de octubre de 1966.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de octubre, a las doce horas de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la

calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de siete series de 60.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas cada uno, divididos en décimos a 50 pesetas; distribuyéndose 21.000.000 de pesetas en 8.648 premios para cada serie.

| Premios de cada serie | | Pesetas |
|--|-------------------|-------------------|
| 1 de 2.000.000 (11.ª extracción de 5 cifras) | 2.000.000 | 2.000.000 |
| 2 de 500.000 (9.ª y 10.ª extracciones de 5 cifras) | 1.000.000 | 1.000.000 |
| 3 de 150.000 (6.ª a 8.ª extracciones de 5 cifras). | 450.000 | 450.000 |
| 2 de 75.000 (4.ª y 5.ª extracciones de 5 cifras). | 150.000 | 150.000 |
| 3 de 50.000 (1.ª a 3.ª extracciones de 5 cifras). | 150.000 | 150.000 |
| 18 de 25.000 (1.ª a 3.ª extracciones de 4 cifras). | 450.000 | 450.000 |
| 120 de 10.000 (1.ª y 2.ª extracciones de 3 cifras). | 1.200.000 | 1.200.000 |
| 1.800 de 5.000 (1.ª a 3.ª extracciones de 2 cifras). | 9.000.000 | 9.000.000 |
| 599 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero (11.ª extracción de 5 cifras) | 2.995.000 | 2.995.000 |
| 99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero (11.ª extracción de 5 cifras) | 495.000 | 495.000 |
| 2 aproximaciones de 55.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero (11.ª extracción de 5 cifras). | 110.500 | 110.500 |
| 5.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del número que obtenga el premio primero (11.ª extracción de 5 cifras) | 2.999.500 | 2.999.500 |
| 8.648 | 21.000.000 | 21.000.000 |

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá seis bolas, numeradas del 0 al 5, y los cuatro restantes diez bolas, numeradas del 0 al 9.

Para las extracciones de los números correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán dos bombos, tres para los de 10.000 y cuatro para los de 25.000 pesetas. En estas extracciones, realizadas por orden de menor a mayor cuantía de los premios, éstos se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos, tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos.

Los correspondientes a los premios de 50.000 pesetas inclusive en adelante se obtendrán, también por orden de menor a mayor, extrayendo de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas fueran todas cero, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 60.000. Del número formado por la 11.ª extracción de cinco cifras, correspondiente al premio primero, se derivarán las aproximaciones, centenas, terminaciones y reintegros.

Los premios correspondientes a aproximaciones, centenas, terminaciones y reintegros son compatibles entre sí y con cualesquiera otros que pudieran corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al premio primero que si saliese agraciado el número 1, su anterior es el 60.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Para la aplicación de los premios de centena de 5.000 pesetas del premio primero, se entiende que si correspondiera éste al 25, por ejemplo, se consideran agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100. Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero. Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquellos cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas cada uno entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías. Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios, que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías, cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete, cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 26 de septiembre de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado el día 26 de septiembre de 1966, en Madrid.

| | |
|--|-------|
| 90 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en | 014 |
| 90 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en | 153 |
| 90 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en | 160 |
| 90 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en | 250 |
| 90 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en | 267 |
| 90 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en | 317 |
| 90 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en | 345 |
| 90 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en | 347 |
| 90 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en | 387 |
| 90 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en | 392 |
| 90 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en | 402 |
| 90 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en | 425 |
| 90 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en | 447 |
| 90 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en | 489 |
| 90 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en | 569 |
| 90 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en | 605 |
| 90 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en | 646 |
| 90 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en | 685 |
| 90 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en | 686 |
| 90 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en | 707 |
| 90 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en | 733 |
| 90 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en | 764 |
| 90 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en | 887 |
| 90 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en | 935 |
| 90 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en | 937 |
| 90 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en | 961 |
| 90 premios de 2.500 pesetas cada uno para los números terminados en | 998 |
| 9 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en | 4894 |
| 9 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en | 5320 |
| 9 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en | 6575 |
| 9 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en | 8075 |
| 1 premio de 50.000 pesetas para el número | 8855 |
| 1 premio de 50.000 pesetas para el número | 02720 |
| 1 premio de 50.000 pesetas para el número | 53500 |
| 1 premio de 50.000 pesetas para el número | 64527 |
| 1 premio de 50.000 pesetas para el número | 64951 |
| 1 premio de 50.000 pesetas para el número | 87468 |
| 1 premio de 100.000 pesetas para el número | 40873 |
| 1 premio de 100.000 pesetas para el número | 65988 |
| 1 premio de 250.000 pesetas para el número | 16240 |
| 1 premio de 250.000 pesetas para el número | 84683 |
| 1 premio de 600.000 pesetas para el número | 87998 |

Vendido en Avilés, Palma de Mallorca, Madrid, Tarrasa, Barcelona, Lugo, Toledo, Durango y Reserva.

1 premio de 600.000 pesetas para el número 89378
Vendido en Palencia, Huelva, San Sebastián, Madrid, Sevilla, Onteniente y Reserva.

1 premio de 1.500.000 pesetas (primer premio) para el número 77419
Vendido en Alcoy, Arucas, Alicante, Barcelona, Madrid, Castilleja de la Cuesta y Molina de Segura.

2 aproximaciones de 77.625 pesetas, para los números 77418 y 77420.
99 de 2.500 pesetas cada una, para los números 77401 al 77500, ambos inclusive (excepto el número 77419, que ha obtenido el primer premio).
899 de 2.500 pesetas, para todos los números terminados como el primer premio, en 19
8.999 reintegros de 250 pesetas, para todos los números terminados como el primer premio, en 9

Esta lista comprende 12.486 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 26 de septiembre de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Marina Martín Bezo y Encarnación Magallón Domínguez, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, y Paloma Loro García, María del Pilar Blanco Centeno y Josefa Riesgo Pérez, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 26 de septiembre de 1966.—El segundo Jefe del Servicio, Rafael Alonso.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de Canarias relativa al expediente de expropiación forzosa motivada por las obras de reforma y ampliación del embalse del Barranco de Soria, en términos municipales de San Bartolomé de Tirajana, Tejeda y Mogán (Las Palmas).

Declarada de urgencia la ocupación de los bienes afectados por las obras de reforma y ampliación del embalse del Barranco de Soria, en términos municipales de San Bartolomé de Tirajana, Tejeda y Mogán (Las Palmas), de la Comunidad de Aguas «La Lumbre», por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de 13 de agosto de 1965, y conforme a lo prevenido en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público y se cita a los interesados que figuran en la adjunta relación para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, que tendrá lugar sobre el propio terreno, a partir de las diez horas del día diecisiete (17) del próximo mes de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Palmas, 15 de septiembre de 1966.—El Comisario, Alfonso Caballero de Rodas.—4.283-E.